UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO ACADEMICO

Resolución N°070
9 DE MAYO DE 2013

Por el cual se aprueba el reconocimiento de horas de investigación para Directores y Coinvestigadores de Proyectos de Investigación.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a la Universidad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que mediante Acuerdo 051 del 30 de septiembre de 2002, se reglamentó el Sistema de Investigaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, mediante Acuerdo N°056 de 2012, se deroga el Acuerdo N°051 del 30 de septiembre de 2012 y se adopta la Organización del Sistema de Investigación de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Vicerrector Asistente de Investigación y Extensión, presentó los procedimientos de investigación para el reconocimiento de horas de investigación según lo establecido en el Acuerdo Nº 056 de 2012.

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta N°09 de 2013, avaló el reconocimiento de horas de investigación para Directores y Coinvestigadores de Proyectos de Investigación institucionales.

RESUELVE:

ARTICULO 1. *Aprobar el reconocimiento de horas de investigación para Directores y Coinvestigadores de Proyectos de Investigación Institucionales*

ARTICULO 2. Objetivo: *Establecer los procedimientos para el reconocimiento de horas de investigación de los docentes que participan como director(es) o coinvestigador(es) de los proyectos de investigación Institucionales.*

ARTICULO 3. Alcance: *Inicia con el reconocimiento del proyecto de investigación como Institucional hasta la aprobación de las horas de investigación al docente como Director o Coinvestigador de los Proyectos de Investigación Institucionales, por parte del Consejo Académico.*

ARTICULO 4. Responsable: *El Comité Central de Investigación y Extensión, es el responsable de que este procedimiento se cumpla y de recomendar las horas de investigación al Consejo de Departamento, Consejo de Facultad y Consejo Académico.*

DEFINICIONES

ARTICULO 5. Unidad investigativa: *agrupación de recursos humanos, técnicos y físicos bajo la cual se realiza la investigación y pueden ser: grupos, semilleros, centros o institutos de investigación.*

ARTICULO 6. Grupo de Investigación: *conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre*

producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.

ARTICULO 7. Semillero de Investigación: *grupos conformados en su mayoría por estudiantes que se proponen iniciar caminos hacia la investigación, y que se enmarcan dentro de las presentes políticas y centran sus actividades en el desarrollo del espíritu investigativo.*

ARTICULO 8. Comité Central de Investigación y Extensión: *Organismo asesor de la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión en la definición, organización, gestión y control del sistema de investigación. Está conformado por el Vicerrector Académico quien lo preside, el Vicerrector Asistente de Investigación y Extensión, Un docente representante de cada facultad, de los grupos y centros de investigación, un representante estudiantil con su suplente, el cual debe ser un participante activo de los grupos o semilleros de investigación, un representante de la Comisión Regional de Competitividad de Norte de Santander, en calidad de invitado permanente y un representante del Sector Productivo, en calidad de invitado ocasional dependiendo de la temática a tratar.*

ARTICULO 9. Proyecto de investigación: *conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento. Se seguirá una metodología definida que prevea el logro de determinados resultados, bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo especificados en un presupuesto y en un cronograma.*

ARTICULO 10. Proyectos de investigación institucionales: *los proyectos de investigación institucionales, los que son propuestos por los grupos de investigación, que responden a sus líneas de investigación, o necesidades institucionales y que han sido avalados por el Comité Central de Investigación y Extensión de la Universidad Francisco de Paula Santander. Los proyectos de investigación institucionales deberán estar integrados con el desarrollo socioeconómico, local, regional, nacional. internacional o que fortalezcan la academia, la gestión y el progreso institucional.*

ARTICULO 11. Fondo de Investigaciones Universitarias - FINU: *Fondo institucional creado el 7 de noviembre de 1997, como mecanismo de apoyo económico a la Investigación que realizan las unidades investigativas de la Universidad Francisco de Paula Santander.*

CONTENIDO

ARTICULO 12. *Reconocimiento del proyecto de investigación como Institucional.* ***Responsable:*** *Comité Central de Investigación y Extensión.*

Para proyectos de investigación, diferentes a los financiados por el FINU y que sean avalados por alguna de las siguientes instancias académicas: Consejo de Departamento, Comité Curricular o Consejo de Facultad; se debe remitir al Comité Central de Investigación y Extensión, la propuesta de investigación impresa y en Cd, junto con el aval de alguna de las instancias académicas descritas anteriormente.

Para propuestas de investigación que vayan a ser presentadas a una fuente de financiación externa, se debe remitir al Comité Central de Investigación y Extensión, la propuesta impresa y en Cd, junto con el visto bueno del Director del Grupo de Investigación que presenta la propuesta y del docente Representante de Facultad respectiva ante el Comité Central de Investigación y Extensión.

*Los miembros del Comité Central de Investigación y Extensión, designan los pares que evaluarán las propuestas, los cuales realizarán la evaluación diligenciando el formato "**FO-IN-06**". El par académico evaluará técnicamente la propuesta y valorará si el tiempo de duración del proyecto y las horas de dedicación semanales tanto del investigador principal como del (los) coinvestigador(es) son las que se requieren para el trabajo de investigación.*

El Comité Central de Investigación y Extensión, para otorgar o no el aval a la propuesta de investigación tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
- El concepto emitido por el par evaluador.

- Un docente de Planta solo podrá contar en el semestre académico hasta con dos (2) proyectos de investigación en ejecución de forma simultánea, ya sea en condición de Director o Coinvestigador.

- Un docente de Cátedra, Ocasional y/o Tutor, solo podrá contar con un (1) proyecto de investigación en ejecución ya sea en condición de Director o coinvestigador.

ARTICULO 13. *Solicitud de reconocimiento de horas de investigación por concepto de Director o Coinvestigador de proyecto Institucional.* ***Responsable:*** *Director del Grupo.*

La solicitud de reconocimiento de horas de investigación por concepto de Director o coinvestigador de proyectos de investigación institucionales, será realizada al Comité Central de Investigación y Extensión, por el Director del Grupo de Investigación al cual pertenece la propuesta de investigación, con previo visto bueno del correspondiente Docente Representante de la Facultad ante el Comité Central de Investigación y Extensión.

La solicitud de reconocimiento de horas se debe realizar en la fecha de terminación de clases estipulada en el Calendario Académico, anterior al semestre en que se empezará a ejecutar el proyecto y se asignarán las horas de investigación. La solicitud se debe entregar en la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, y se debe referenciar la siguiente información:

- Nombre del proyecto de investigación institucional
- Número del Acta del Comité Central de Investigación y Extensión en la cual se otorgó el aval al proyecto.

Nombre del Grupo de Investigación y línea de investigación a la cual pertenece el proyecto.
- Nombre del docente y rol que desempeña en el proyecto.
- Número de horas solicitadas y tiempo por el cual se solicita el reconocimiento durante el semestre académico.
- Para proyectos de investigación diferentes a los financiados por FINU, y que sean financiados o avalados por alguna de las instancias académicas de la UFPS se debe anexar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, donde se garantizan los recursos para el desarrollo de la investigación.
- Para proyectos de investigación que se realicen con el Sector Productivo o alguna otra entidad de orden privado o gubernamental, o proyectos que sean financiados por alguna fuente externa, se debe anexar copia del convenio respectivo para el desarrollo del proyecto, y anexar las cartas de compromiso de contrapartida o certificados de disponibilidad presupuestal que sean necesarios para garantizar la adjudicación de recursos descritos en el presupuesto.

ARTICULO 14. *Recomendación de las horas asignadas como Director o Coinvestigador de los Proyectos de Investigación Institucionales.* ***Responsable:*** *Comité Central de Investigación y Extensión.*

El Comité Central de Investigación y Extensión, estudiará las solicitudes de reconocimiento de horas por concepto de director o coinvestigador de proyectos de investigación institucionales.

Para recomendar la asignación de horas el Comité Central de Investigación y Extensión, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
- Que el grupo de investigación que participa en el proyecto de investigación, se encuentre activo en la universidad.

- Que el proyecto de investigación sea de carácter institucional y cuente con el aval del

Comité Central de Investigación y Extensión.
- Que el docente investigador, se encuentre al día en la entrega de informes parciales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la fuente de financiación propia del proyecto.

- Que el docente investigador, haya cumplido con la entrega del informe final y como mínimo con el 80% de los compromisos estipulados en anteriores proyectos de investigación en los cuales se le hubiera dado reconocimiento de horas.

Las horas de investigación por concepto de Director de Proyecto o Coinvestigador, que el Comité Central de Investigación y Extensión podrá recomendar, son las que se establecen en el Artículo 24 del Acuerdo 056 de 2012.

Para los docentes de planta tiempo completo, se les asignarán horas semanales de investigación dentro de las 40 horas laborales semanales, por cada uno de los siguientes conceptos:

Concepto	***Horas laborales/semana***
Directores de proyectos de investigación internos aprobados que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto).	*5 a 10 horas de las 40 horas laborales de acuerdo a la complejidad del proyecto o la bonificación definida por estructura de costos.*
Coinvestigadores de proyectos de investigación internos aprobados que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto)	*de 3 a 6 horas de acuerdo a la complejidad del proyecto o la bonificación definida por estructura de costos.*
Participación en proyectos de investigación externos aprobados como director o coinvestigador que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto).	*5 a 15 horas de las 40 laborales o la bonificación definida por estructura de costos.*

Para los docentes catedráticos, ocasionales o tutores las horas cátedra semanales asignadas a la investigación será:

Concepto	***Horas cátedra/semana***
Directores de proyectos de investigación internos aprobados que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto).	*8 horas*
Coinvestigadores de proyectos de investigación internos aprobados que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto)	*4 horas*
Participación en proyectos de investigación externos aprobados como director o coinvestigador que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto).	*4 horas hasta 10 horas*

Para los docentes de planta, las horas de investigación que se consideren como extras a la carga académica integral, deben ser aprobadas por el Consejo Académico.

Para los docentes catedráticos y/o tutores, la suma de las horas asignadas a investigación y docencia no podrán exceder el máximo de horas establecidas en el Acuerdo No. 001 del 2007 o en las disposiciones emitidas por el Consejo Académico.

El Comité Central de Investigación y Extensión, emitirá una comunicación al Consejo de Departamento, Consejo de Facultad y Consejo Académico, donde recomienda las horas de investigación asignadas a un docente para el semestre académico, en su condición como

Director o Coinvestigador de un proyecto de investigación Institucional.

ARTICULO 15 *Asignación de horas de investigación como Director o Coinvestigador de los Proyectos de Investigación Institucionales.* ***Responsable:*** *Consejo Académico.*

La asignación de las horas de investigación a un docente en modalidad de Director o Coinvestigador de un proyecto de investigación, serán recomendadas por el Consejo de Departamento, Consejo de Facultad, para ser aprobadas por el Consejo Académico.

El Consejo Académico, informará al Comité Central de Investigación y Extensión y Director de Departamento, sobre las horas de investigación asignadas en modalidad de Director o Coinvestigador de los Proyectos de Investigación Institucionales.

ARTICULO 16. *Seguimiento a la asignación de horas de investigación como Director o Coinvestigador de los Proyectos de Investigación Institucionales.* ***Responsable:*** *Director de Departamento, Docente Representante de Facultad ante el Comité Central de Investigación y Extensión.*

Una vez se finalicen las clases del semestre académico para el cual se asignaron las horas como Director y/o Coinvestigador de proyecto, el docente debe presentar un informe de avance sobre las actividades desarrolladas durante el semestre, donde se detalle el cumplimiento como mínimo en un 80% de los objetivos y metas propuestas debidamente justificado. Este informe se debe presentar en primera instancia al Director del Grupo de Investigación, quien emitirá su concepto, posteriormente se entrega al Director de Departamento al cual está adscrito el docente, quien dará su concepto, y por último se hace entrega del informe con los conceptos del Director del Grupo y de Departamento, al Docente Representante de la Facultad respectiva ante el Comité Central de Investigación y Extensión, quien lo presenta al Comité Central de Investigación y Extensión.

Cuando finalice el proyecto de acuerdo al cronograma aprobado, se debe entregar en ese semestre académico, el informe final del proyecto, junto con los siguientes productos, establecidos en el Artículo 27 y 28 del Acuerdo 056 de 2012, según corresponda el caso:

Un artículo con la constancia de haberlo presentado en una revista científica indexada o avalada por la UFPS, o un producto tecnológico (software, prototipo, diseño industrial, proceso o técnica) avalado por el Comité Central de Investigación y Extensión.
- Constancia de participación en un evento académico de orden regional, nacional o internacional, donde se socialicen los resultados de la investigación.
- Para proyectos externos aprobados, los productos que se deben entregar son los que fueron acordados en la propuesta y los exigidos en el convenio o contrato respectivo.

El informe final y los productos, contarán con el mismo procedimiento descrito anteriormente para los informes de avance.
El Comité Central de Investigación y Extensión, enviará el informe de avance o informe final junto con sus productos, a un par evaluador quien emitirá su concepto.
El Comité Central de Investigación y Extensión, con base en los conceptos del Director de Grupo de Investigación, Director de Departamento y par evaluador, emitirá un aval de cumplimiento de los informes y productos, y presentará al Consejo Académico, el aval junto con una copia del informe semestral o final con sus productos.

Si el proyecto recibe una prórroga por parte del Comité Central de Investigación y Extensión, se acogerá a lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 056 de 2012, Parágrafo 1: "si por motivos de fuerza mayor el docente no puede cumplir con los compromisos, el Consejo Académico, previo concepto del Comité Central de Investigación y Extensión, puede otorgar sólo prorroga en tiempo para el cumplimiento de su trabajo".

ARTICULO 17. *Reconocimiento de las horas de investigación como Director o Coinvestigador de los Proyectos de Investigación Institucionales.* ***Responsable:*** *Consejo Académico.*

El Consejo Académico, será el encargado de aprobar o no, el reconocimiento económico de las horas de investigación asignadas por los conceptos de Director o Coinvestigador de los proyectos de investigación Institucionales, previo concepto emitido por el Comité Central de Investigación y Extensión.

En caso de que el docente no cumpla con los compromisos previstos con el proyecto y con los productos que le corresponden, no se le seguirá otorgando descarga o reconocimiento a horas de investigación en el siguiente periodo académico, sin perjuicio de las investigaciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

ARTICULO 18. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Presidente Consejo Académico